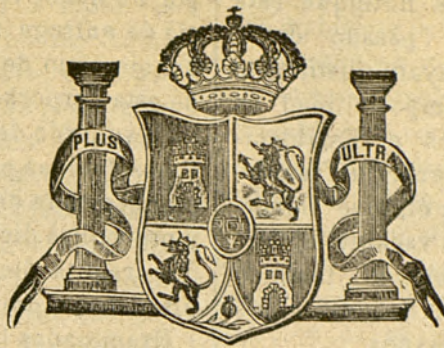


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 173.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de las diversas consultas dirigidas á este Ministerio con respecto á la existencia del período de ampliacion en la contabilidad provincial y en la municipal para las operaciones de cobranza de los recursos y arbitrios y para la liquidacion y pago de los servicios realizados durante el año que termina en 30 del actual, teniendo en cuenta que los artículos 108 y 132 de las leyes orgánicas de Diputaciones y de Ayuntamientos se refieren á disposiciones de la Contabilidad general del Estado que no se opongan á lo establecido en aquellas, y que los artículos 111 y 141 de las mismas preceptúan la mencionada existencia del período de ampliacion para la terminacion de dichas operaciones de cobro y pago, derivadas de los presupuestos de cada año económico;

Y considerando que lo mandado por la ley vigente de presupuestos del Estado, que suprimió el citado período de ampliacion para la contabilidad general del mismo, se opone á lo dispuesto en los expresados artículos 141 de la ley municipal y 111 de la provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la indicada supresion del período de ampliacion no es aplicable á la Hacienda de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones y demás efectos. Madrid 18 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia.....

(De la Gaceta núm. 170.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Soria, en el pueblo de Casarejos de aquella provincia han sido recogidas 18 reses vacunas, cerriles en su mayor parte y todas ellas marcadas con una B. en el anca derecha, hallándose además señaladas en una oreja.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia lo hagan público en sus respectivos distritos municipales para conocimiento de los habitantes de los mismos, para que si alguno ó algunos fuesen los dueños de dichas reses puedan pasar á recogerlas previo el pago de los daños y gastos que hayan ocasionado.

Burgos 21 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE CUENTAS.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa contra el acuerdo de este Gobierno por el que se dejó sin efecto la responsabilidad de 371 pesetas 18 céntimos declarada por dicha Corporacion contra el Alcalde y Depositario que fueron en el ejercicio de 1888-89.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 22 de Junio de 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Perez Alcalde,

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 16 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador remitiendo informada la instancia dirigida á su autoridad por D. Modesto Ortega y otros vecinos del pueblo de Castrillo de Murcia, quejándose de que el Ayuntamiento no ha socorrido á los labradores y colonos que fueron perjudicados en sus cosechas por el pedrisco ocurrido el dia 25 de Mayo de 1892; asi como del informe del Alcalde en que manifiesta que algunos de los firmantes de la instancia tienen firmada la nómina y percibida la cantidad que les ha correspondido no habiendo repartido las demás cantidades por no haberse presentado á recibir las demás vecinos; y la Comision acuerda hacer presente al Alcalde que si en el término de 15 dias no comparecen á recibir las mencionadas cantidades los que se nieguen á ello, remita á esta Corporacion la nómina mencionada, é ingrese en la Depositaria provincial las cantidades no repartidas, y que se comunique este acuerdo á los reclamantes.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Villaldemiro participa que remitirá la nómina tan pronto como distribuya entre los vecinos el producto de la suscripcion abierta para socorrer á los labradores perjudicados en sus cosechas por el pedrisco que descargó en aquella localidad en el verano de 1892.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Alcalde de Itero del Castillo pidiendo se

ordene el reconocimiento y se practiquen las obras de reparacion del puente de piedra sobre el Rio Pisuerga, en aquella localidad, por hallarse en muy mal estado.

Al oficio del Alcalde de la Vid y Barrios, pidiendo se ordene el ingreso en el Hospicio provincial de una muger viuda residente en aquella localidad: se acordó que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente para en vista de él resolver lo que proceda.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Junta de la Cerca, pidiendo se autorice para incluir como primera partida de ingresos en el presupuesto municipal de aquel distrito del año económico de 1894-95, la cantidad que cada partícipe habia de recibir procedente de la suscripcion abierta para socorrer á los labradores damnificados por los pedriscos del verano de 1892, por las dificultades que ofrece su distribucion; y la Comision acuerda contestar, que haga el reparto de dichas cantidades en la forma que se le tiene ordenado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del oficio del Alcalde de Yudego y Villandiego, manifestando que las 124 pesetas 16 céntimos, que correspondieron á aquel pueblo por el expresado concepto las ha aplicado por estar conformes todos los vecino al pago del contingente provincial.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Marmellar de Abajo, haciendo presente que las 32 pesetas 24 céntimos que correspondieron á aquel pueblo procedentes del repartimiento hecho por la Diputacion de las cantidades recaudadas por suscripcion para que se repartiesen entre los labradores, colonos y propietarios que paguen menos de 25 pesetas de contribucion se hallan en poder

del Alcalde saliente sin que apesar de los avisos que le ha pasado haya entregado dicha suma; y la Comision acuerda quedar enterada en razon á haber adoptado acuerdo sobre el mismo asunto en sesion de 10 del actual.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Sedano los defectos advertidos por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se remita de nuevo á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por D. Máximo Arranz Garcia, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que se admita á su hija Petra, sorda-muda de 9 años de edad, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en el concepto de alumna medio pensionada por la provincia: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

La Comision acuerda que se anuncie la subasta de bagages para toda la provincia durante el año económico de 1894-95, sirviendo de base para referida subasta las mismas condiciones que rigen en el actual y bajo los tipos marcados á cada canton por la Contaduría, señalando para que tenga lugar el remate el dia 1.º de Mayo y hora de las 12 de la mañana, designando para que asista al acto en representacion de la Diputacion al Vocal Sr. Fernandez Cavada.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial, á saber: por cuenta de las plazas asignadas al partido de Belorado á Agueda Medrano Ircio, residente en dicha villa admitida ya en referido asilo en 5 de Enero de 1890 y á Esteban Martinez, hijo de Felipa Soto, viuda, residente en Alcocero; á cuenta de la de Briviesca á Gaspar Martinez Ael, viudo, vecino de Cantabrana; á cuenta de las de Miranda á Cecilio Urbina Palomares, residente en dicha villa y á los niños Delfin y Leovigildo, hijos de Eusebia Andueza, viuda, vecina de Valluércanes, y á cuenta de las de Salas á Claudia Palomero Izquierdo, soltera, huérfana, residente en Carazo, á calidad de que el ingreso de esta no tenga lugar hasta que verificada por ella la venta de las fincas rústicas que promete ceder en favor de la casa, no haya ingresado el valor de las mismas en las cajas provinciales, y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al mencionado asilo benéfico, haciendoles

presente, que el ingreso deberán verificarle precisamente en el término de 8 dias, á contar desde el en que se les notifique esta resolucio, pues pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él, y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda, debiendo tambien remitir la diligencia de notificacion hecha á los interesados.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de reclamacion interpuesta por D. Guillermo Garcia Fernandez, vecino de Santa Maria de Garoña, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, contra la eleccion de Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda declarar la nulidad de la mencionada eleccion y que se celebre nuevamente guardándose en ella los requisitos legales.

Examinado el expediente formado á virtud de reclamacion interpuesta por D. Julian Fernandez Paredes y otros vecinos del pueblo de Gabanes, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, contra la eleccion de la Junta local administrativa verificada en el expresado pueblo: la Comision acuerda desestimarla y declarar en su virtud válida la eleccion de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio Cortazar, vecino de Cebolleros, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, reclamando contra la eleccion de Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia, declarando en su virtud válida la eleccion.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Huérmeces correspondiente al año económico de 1888-89, Quemada, Ornillos del Camino, Marmellar de Arriba y Hormaza 1889-90, Royuela, Marmellar de Abajo, Villariezo y La Puebla de Arganzon 1890-91, Ages 1890-91 y 1891-92 Gamonal, Pesadas de Burgos, Sarracin, Ibeas de Juarros, Royuela, Urrez, Sargentos de la Lora, Atapuerca, Ubierna y Revilla Cabriada 1891-92, Zumel y Santa-Maria Tajadura 1892-93.

No habiéndose recibido la cuenta municipal del distrito de Añastro, correspondiente al año económico de 1886-87 que fué devuelta para subsanar defectos; la Comision acuerda prevenir al Alcalde que si en el término de 15 dias no la devuelve se le impondrá la multa de 15 pesetas con que queda con-

Asi bien acordó la Comision hacer igual conminacion de multa al Alcalde de Cuevas de Amaya por no haber remitido la diligencia de entrega á los cuentadantes del ejercicio de 1890-91 del oficio de esta Corporacion reclamándoles un resguardo de 12 pesetas 34 céntimos datadas por el pago del primer semestre de la Gaceta Agrícola y prevenir á dicha Autoridad local que remita dicha diligencia en el plazo de 15 dias.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Peñaranda de Duero correspondiente al año económico de 1886-87, Royuela y Rioseras 1889-90, Peral de Arlanza 1890-91, Palacios de Benaber y Mansilla de Burgos 1891-92 y Villayuda 1892-93, y observándose en ellas algunos defectos; la Comision acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos que se remitirán á los cuentadantes para que los subsanen dentro de un breve plaro.

La Comision acuerda oficiar al Alcalde de Los Tremellos para que bien él ó persona de su confianza debidamente autorizada recoja de la Contaduría de fondos provinciales la cuenta municipal del expresado distrito, correspondiente al año económico de 1891-92 con objeto de subsanar defectos, y una vez solventados la devuelva dentro del plazo de ocho dias.

No habiéndose devuelto la cuenta municipal del distrito de Arauzo de Salce correspondiente al año económico de 1888-89, que fué devuelta para subsanar defectos: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que si en el término de 15 dias no remite la cuenta expresada se adoptarán contra él las medidas que procedan.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos que se formularon á las cuentas municipales de los distritos de Royuela, correspondiente al año económico de 1888-89, Ameyugo 1889-90 y 1890-91, Villalvilla de Villadiego y Cabezón de la Sierra 1890-91, Altable 1891-92, Villanueva de Odra 1888-89 y 1889-90 Villavedon 1889-90 y 1890-91: la Comision acuerda que se oficie nuevamente á los Alcaldes encargándoles hagan saber á los cuentadantes que si en un breve plazo no cumplen lo que se les tiene ordenado se adoptarán las medidas que procedan.

Examinada la cuenta formada de oficio por una Comision nombrada por el Ayuntamiento de Rioseras correspondiente al ejercicio de 1891-92, en que fué Alcalde D. Isidro Fernandez: resultando que la expresada cuenta no es mas que una relacion de cargo y data, sin que se acompañe ningun género de justificantes; la Comision acuerda que se devuelva nuevamente á el Alcalde para que atem-

perándose á los modelos establecidos por las disposiciones vigentes y á los libros de intervencioes se forme de nuevo, á cuyo efecto se le concede el plazo de 15 dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 16 de Marzo de 1894.
—El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En circular de esta Administracion fecha 26 de Mayo último publicada en el Boletin oficial número 86, correspondiente al dia 31 del mismo, se concedía para la formacion del repartimiento de la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria, un plazo que termina en este dia.

Muchos son los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplimentado con un celo y una diligencia que esta Administracion estima este importante y urgente servicio, pero son mas los que todavía no lo han verificado, y aun que no extraña á esta dependencia que así suceda por que dicho reparto implica bastante trabajo en algunas localidades, como el servicio es urgente y hay que dar cuenta periódicamente á la Superioridad, excito nuevamente á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales á fin de que imprimiendo á los trabajos del reparto toda la actividad necesaria, procuren que antes de que termine este mes se halle en estas oficinas y para el caso en que se remitan por el correo, les indico la conveniencia de que á ser posible lo hagan en pliego certificado á fin de evitar extravíos que en primer término perjudican á las corporaciones remitentes y retrasan el servicio de esta dependencia.

Debo advertir á los Sres. Alcaldes que el dia 1.º del próximo Julio se entregará al Sr. Delegado la relacion de los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por este servicio, con propuesta de la primera multa de 50 pesetas.

Burgos 20 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda Antonio Moreno.

Circular.—Carruajes.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos por circular inserta en el Boletin oficial núm. 53, correspondiente al dia 3 de Abril último, para que formaran y remitieran los padrones del impuesto sobre los carruajes de lujo, y en caso de no existir ninguno sujeto al pago del impuesto remitieran á esta Administracion en sustitucion del padron certificacion en que á sí se haga constar; y hallándose en descu-

bierto del cumplimiento de tan importante servicio bastantes Ayuntamientos, he acordado manifestarles por medio de la presente circular, que si en el plazo de ocho dias no remiten los documentos referentes á dicho impuesto, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de 15 pesetas, con la que desde luego quedan conminados por orden de dicha autoridad.

Burgos 20 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

En la segunda seccion del repartimiento provincial de la contribucion urbana para 1894-95, publicada en el Boletin del 21 del corriente, se han padecido los errores materiales siguientes:

Ontanas, en la casilla núm. 7, donde dice 834, debe decir 334.

Peral de Arlanza, en la casilla núm. 3, donde dice 991, debe decir 941.

Vadocondes, en la casilla número 2, donde dice 7420, debe decir 9420.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos expresados, que tengan en cuenta antedichas rectificaciones al formar el repartimiento.

Burgos 21 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO.

D. Deogracias Peña Martin. Capitan de la zona de Reclutamiento de Burgos núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado, sin la competente autorizacion, del pueblo de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo (Burgos), el recluta con el núm. 255 del último reemplazo Federico Fernandez Gil Virtus, natural de dicho pueblo, hijo de Sebastian y de Faustina, de 20 años de edad, de oficio Comerciante, estatura un metro 610 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta zona por la falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo el dia 6 de Marzo último, ordenada en Real orden de 20 de Febrero anterior;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho acusado para que en el término de veinte dias á contar desde la fecha de su publicacion, se presente al Juez instructor, cuartel de Artillería de esta plaza á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declara-

rado desertor si no compareciese en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las autoridades citadas, lo participarán seguidamente á este Juzgado militar poniéndole en calidad de detenido á mi disposicion, pues así lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad se inserta en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 20 de Junio de 1894.—El Juez instructor, Deogracias Peña.

D. Manuel Rivera Gonzalez, 2.º Teniente de la zona de Reclutamiento de Burgos núm. 11, y Juez instructor de la misma,

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion del pueblo de Quintanilla del Coco, partido de Lerma (Burgos), el recluta con el n.º 677 del último reemplazo Felipe Martin y Martin, natural de dicho pueblo, de oficio jornalero, estatura 1 metro 555 milímetros, á quien estoy sumariando por orden del Sr. Coronel de esta zona, por la falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo el dia 6 de Marzo último, ordenada en Real orden de 20 de Febrero.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á dicho acusado, para que en el término de veinte dias á contar desde la fecha de su publicacion se presente al Juez instructor á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado desertor sino compareciese en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se participará seguidamente á este Juzgado militar, poniéndole en calidad de detenido á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 20 de Junio de 1894.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Manuel Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de la Merindad de Cuestaurria.

No habiendo comparecido dentro del término que se les señaló para su presentacion ante el Ayuntamiento ni Comision provincial los mozos Manuel Sainz Ruiz, natural de Mijangos, hijo de Agustin y Manuela, ya difuntos, y Felix Val del Hierro, natural de Quintanaentrepeñas, y que segun manifestacion de su padre Roque se halla en la República Argentina, Buenos aires, los dos del reemplazo de este año, y no constando tampoco haber hecho el depósito que marca la ley en su art. 33, el Ayuntamiento de mi presidencia, vistos los expedientes instruidos los ha declarado prófugos á dichos mozos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion ante esta Alcaldia. Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos.

Nofuentes 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldia del Valle de Tobalina.

Terminado por la Junta y vocales síndicos de cada Seccion el señalamiento de las utilidades que han de servir de base para girar el reparto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados.

Valle de Tobalina 16 de Junio de 1894.—Gabino Tobalina

Aprobadas las cuentas municipales del ejercicio del año de 1892 al 93, quedan expuestas al público por término de 15 dias en esta Secretaría para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones por escrito de las partidas que consideren deban desaparecer de las mismas y pueda apreciarlas ó desestimarlas la Junta en su dia, pues terminado el plazo desde la insercion en el Boletin oficial no se admitirá reclamacion alguna.

Valle de Tobalina 16 de Junio de 1894.—Gabino Tobalina.

Alcaldia de Contreras.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino que se han de extender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 29 del corriente y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Contreras 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Higinio Portugal.

El de Espinosa de los Monteros de vinos, carnes, aceites, jabon, petróleo, alcoholes, licores y pescados para el dia 29 del actual á las dos de la tarde á la venta libre.

Alcaldia de Torregalindo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Torregalindo 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Arenillas de Riopisuerga.
Juramillo Quemado.
Revilla Cabriada.
Valle de Zamanzas.
La Cueva de Roa.
Círuelos de Cervera.
Villovela.
Los Barrios de Villadiago.
Avellanosa del Páramo.
Arroyal.
Ibrillos.
Villasur de Herreros.
Villanueva de Odra.
La Molina de Ubierna.
Villadiago.
Quintana del Pidio.
Ocon de Villafranca.
Villambistia.
Villanueva de Puerta.
Cornudilla.
Valmala.
Arenillas de Villadiago.
Isar.
Coculina.
Fuentelisendro.
Rezmondo.
Cantabrana.
Villanueva Rio Ubierna.
Hontangas.
Tablada del Rudron.
Santa Maria del Campo.
Torresandino.
Villayuda.
Torrelara.
Pedrosa del Príncipe.
Villavieja de Muñó.
Buniel.
Pinilla de los Moros.
Pampliega.

Ciaddoncha.
Sotresgudo.
Sotovellanos.
Olmillos de Muñó.
Palazuelos de Muñó.
Villoruebo.
Quintanadueñas.
Santa Maria Mercadillo.
Madrugal del Monte.
Zarzosa de Riogisuerga.
Arauzo de Miel.
Mansilla de Burgos.
Covarrubias.
Castil de Lences.
Las Hormazas.
Merindad de Montija.
Villamartin de Villadiego.
Castil de Peones.
Hermosilla.
La Parte de Bureba.
Tapia.
Santa Cruz del Valle.
Merindad de Sotoscueva.
Villalvilla de Villadiego.

Alcaldia de Pampliega.

Hallándose terminado el repar-timiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Pampliega 20 de Junio de 1894.
=El Alcalde, Eutices Grigelmo.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Pinilla de los Moros.
Alcocero.
Lences.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada en 8 de Marzo último acordó la construccion de una fuente con abrevadero en esta villa plaza del Mercado, y por el presente se anuncia su subasta para el dia 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, para que las personas á que interese puedan examinarle, y presupuesto de 1500 pesetas; el remate se hará por medio de pliegos cerrados conforme al modelo y en papel del sello 12.º, acompañándose la cédula personal del interesado, la carta de pago que acredite haberse hecho la consignacion metálica en la Depositaria de este Ayuntamiento de 75 pesetas importe del 5 por 100 del presupuesto como fianza provisional:

no se admitirá licitador que no lo verifique con las formalidades indicadas y se adjudicará al interesado que haga mayores ventajas en el modo y forma que expresa el pliego de condiciones.

Miranda de Ebro 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Presidente, Sotero Cabestrero Gil.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... calle... núm.... segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de una fuente con abrevadero en la villa de Miranda de Ebro, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de Vallarta, con la dotacion anual de 26 fanegas de trigo rojo, las que cobrará por mensualidades, y 50 céntimos de peseta por cada una de las denuncias de forasteros.

Los aspirantes á ella acreditarán saber leer y escribir, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Vallarta de Bureba 18 de Junio de 1894. = El Alcalde, Remigio Barga.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros

En el barrio de Quintanilla de esta villa se halla detenida y puesta en custodia por haberla encontrado desmandada en los sembrados, una yegua de 4 años próximamente, alzada 6 cuartas, pelo negro, crin y cola largas, sin herir, y con una estrella pequeña en la frente.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla previo pago de los gastos ocasionados en el término de 60 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, primer Teniente en cargos, Andrés Mazon.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1894.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	2	3	1	»	1	4
2	1	»	1	»	»	»	1
3	2	1	3	»	»	»	3
4	1	4	5	»	»	»	5
5	»	1	1	»	»	»	1
6	1	2	3	1	1	2	5
7	1	»	1	»	»	»	1
8	2	1	3	»	»	»	3
9	1	»	1	3	»	3	4
10	1	3	4	»	»	»	4
	11	14	25	5	1	6	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viu-dos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viu-das.	Total.	
1	1	»	»	1	»	1	»	1	2
2	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	1	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	1	»	1	2	2
7	2	»	»	2	1	»	»	1	3
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	1	»	1	2	2
	6	1	1	8	4	1	2	7	15

Burgos 11 de Junio de 1894.—
El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Subasta de obras.

La Compañía de aguas de Burgos anuncia en pública licitacion la construccion de dos presas en el rio Arlanzon, una en el término de Castrillo del Val, al sitio titulado del Frial, inmediaciones de la fábrica del Sr. Oria, cuyo presupuesto de contrata es de 14.488 pesetas con 46 céntimos, y otra en el término de Castañares, aguas arriba de la fábrica de papel de D. Emilio de San Pedro, cuyo presupuesto de contrata es de 14021 pesetas con 19 céntimos.

La licitacion de ambas presas se verificará separada y sucesivamente la de cada una de ellas el dia 8 del próximo Julio ante el Consejo de administracion ó una comision del mismo en la sala de Juntas de la Compañía, Plaza de Alonso Martinez, dándose principio á las once de la mañana por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones particulares, después de lo cual se admitirán los pliegos cerrados que se presenten hasta las doce.

A dicha hora se procederá á la

apertura de los pliegos y lectura de su contenido dándose el acto por terminado á fin de que el Consejo proceda á la eleccion, si á ello hubiere lugar, de la proposicion que conceptuase mas conveniente.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Compañía todos los dias laborables, por la mañana de diez á una y por la tarde de cuatro á seis.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja de la Compañía la suma de 250 pesetas que será devuelta á los que no se les adjudiquen las obras y quedará como garantía del adjudicatario interin constituye el depósito definitivo y otorga el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de peseta de la clase duodécima y ajustadas al siguiente

Modelo de proposicion.

D... N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos exigidos por la Compañía de aguas de Burgos, para la adjudicacion en público concurso de una presa en el rio Arlanzon y término de (aqui el nombre del término anunciado donde se ha de construir la presa á que se hace proposicion) se obliga á ejecutarla con sujecion á dichas condiciones y requisitos por la cantidad de..... (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas por que se obliga á la referida construccion).

(Fecha y firma).

Por la Compañía de aguas de Burgos.—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

Relojeria mecánica, eléctrica y pneumática universal de M. Villanueva, Burgos.

Relojes de torre y accesorios para los mismos, un 10 por 100 mas baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocacion, etc., etc.

Relojes completos desde 500 pesetas en adelante, garantizados por varios años, y á pagar en plazos.

Además se mandan gratuitamente presupuestos de colocacion.

Pídanse catálogos á M. Villanueva, en Burgos.

En el café de la Victoria de esta ciudad se vende una mesa de billar en buenas condiciones, y en dicho establecimiento se podrá informar la persona que desee adquiriria.